III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2015, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, de creación y clasificación del puesto de Secretaría-Intervención reservado a funcionarios de la escala de habilitación nacional que corresponde al municipio de Pueblonuevo de Miramontes. (2015061366)

Examinado el expediente iniciado de oficio, para la creación y clasificación del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes, provincia de Cáceres, como Secretaría clase tercera y reservado a la Subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional,

RESULTANDO, que por Decreto 225/2013, de 3 de diciembre (DOE núm. 235, de 5 de diciembre) fue aprobada la segregación de la entidad local menor de Pueblonuevo de Miramontes para su constitución en municipio independiente de la provincia de Cáceres; asimismo, dicho decreto fue publicado el 27 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Estado número 50, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, que regula el Registro de Entidades Locales, e igualmente y de conformidad con dicha norma reglamentaria con fecha 9 de febrero de 2015 fue inscrita como municipio en el Registro de Entidades Locales bajo el número de registro 01109055 y cancelada la inscripción correspondiente a su antigua condición de entidad local menor.

RESULTANDO, que a consecuencia de la citada constitución en municipio independiente, por esta Dirección General, en cuanto órgano autonómico competente, se ha iniciado de oficio la tramitación del expediente para la clasificación de los correspondientes puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Escala de Habilitación Nacional que correspondan al municipio de Pueblonuevo de Miramontes.

RESULTANDO, que consta en el expediente certificación acreditativa de los datos presupuestarios y de población correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015 de Pueblonuevo de Miramontes, con el siguiente detalle:

Población. Datos del padrón municipal a 01/01/2013, 860 habitantes; a 01/01/2014, 859 habitantes y a 01/01/2015, 852 habitantes.

Presupuesto. Ejercicio presupuestario 2013, 426.438,64 euros; Ejercicio presupuestario 2014, 467.216,10 euros. Por resolución de Alcaldía, de fecha 12 de enero de 2015, se acordó la prórroga del presupuesto del ejercicio 2014.

CONSIDERANDO, que atendiendo a que la Disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, ha sido expresamente derogada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que en el punto veinticinco de su artículo 1, añade el artículo 92.bis

a la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local, que en su apartado 4 establece que el Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Hasta tanto se establezca esta normativa, y según lo dispuesto en la Disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, mantiene su vigencia la normativa reglamentaria anterior, siempre que no se oponga a lo dispuesto en dicha ley, indicando además que los procedimientos administrativos referidos a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley continuarán su tramitación y se resolverán de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su inicio.

CONSIDERANDO, que el art. 92. bis de la Ley 7/1985, en su apartado 1 califica como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación, por lo que se hace necesario tramitar expediente de creación y clasificación del puesto que corresponda a esa entidad y para esa clase de funcionarios.

En materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación nacional, será de aplicación el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (BOE núm. 189, de 9 agosto), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, que continúa vigente, a tenor de la Disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en tanto no se aprueben las normas de desarrollo de la citada ley sobre creación, clasificación y supresión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

La creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional corresponde a cada Comunidad Autónoma de acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

El artículo 2.º, letra c), del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, establece que tendrán la consideración de Secretarías de clase tercera los puestos de Secretarías de Ayuntamientos cuyo municipio tengan una población inferior a 5001 habitantes y cuyo presupuesto no exceda de 3.005.060 euros, estando reservados a funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención.

La creación del puesto de Secretaría-Intervención habrá de reflejarse en la plantilla de personal y en la relación de puestos de trabajo, que habrán de ser aprobados por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE núm. 80, de 3 abril), reguladora de las Bases del Régimen Local, previo expediente de modificación de crédito por el que se dote presupuestariamente la partida de personal funcionario con un crédito suficiente del 100 % de las retribuciones de la plaza (A1, y nivel 26), si así no estuviere contemplado.

CONSIDERANDO, que la creación y clasificación de puesto reservado a funcionarios de la escala de habilitación nacional que correspondería al Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes se otorga en los términos establecidos en los artículos 2.º.c) y 9.º del RD 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional.

CONSIDERANDO, que además de concurrir, en el presente caso, el requisito poblacional, concurre también el requisito presupuestario, al no exceder éste de los 3.005.060 euros en los tres últimos ejercicios presupuestarios consultados, a contar desde 2013; por tanto, procede autorizar la creación y clasificación del puesto de trabajo de Secretaría, que quedará encuadrado en clase tercera y reservado a funcionarios de la Escala de Habilitación Nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, según lo previsto en el citado artículo 2.º.c) del RD 1732/1994, esto es, el de municipios con población comprendida hasta 5.000 habitantes, contando, además, con presupuestos en los últimos ejercicios inferiores a 3.005.060 euros.

CONSIDERANDO, que las funciones públicas necesarias en la entidad local menor, cuya responsabilidad esta reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, han sido desempeñadas por el titular de la Secretaría de Talayuela, conforme a lo indicado en el art. 106 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 5/2015, de 5 de marzo, de modificación de la anterior.

CONSIDERANDO, que la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio (DOE número 118, de 20 de junio), tiene atribuidas las competencias en materia de Administración Local.

Y en uso de las atribuciones que confiere a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior el Decreto 138/2014, de 1 de julio (DOE n.º 127, de 3 de julio) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero: Crear y clasificar el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes de la forma siguiente:

Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes (Cáceres).

Secretaría Clase Tercera (reservado a funcionarios de la Escala de Habilitación Nacional, Subescala de Secretaría-Intervención).

Segundo: Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 9 del referido Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Tercero: Dar traslado de esta resolución y de su publicación a los interesados y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según establece el artículo 9 del citado reglamento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Co-

munidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

— Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

— Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, a 8 de junio de 2015.

El Director General de Administración Local,
Justicia e Interior,
SATURNINO CORCHERO PÉREZ

• • •